y los dhos señores ministros confirieron y platicaron
en los daños e inconvinientes que se siguen de que los mo-
riscos del Reyno de Granada que estan alistados en esta ciudad
biuan y moren en las aldeas y huertas de la jurisdicion della
porque con la poca quenta que con ellos se tiene se pre-
sume roban los frutos y esquilmos de las haziendas
de los vezinos e moradores de la dha ciudad y de las dhas
aldeas y pues en el ministerio y labor en que los
tales moriscos son necesarios es la cria de
la seda es bastante cosa se les permita que pasado
el dia de navidad buelvan a biuir en las dhas
aldeas e huertas y que desde fin de sie mes de junio
hasta entonces se recoxan en esta ciudad con
sus casas de manera que solo salgan a trabaxar
fuera e se buelvan las noches a ella por lo
qual mandaron pregonar que desde fin de este pre-
mes de junio hasta pasado el dia de navidad
primera que verna ninguno de los dhos moriscos
del dho reyno de granada biuan ni tengan sus casas
en las dhas huertas ni aldeas de la jurisdicion desta
dha ciudad sino que se recoxan e vengan a biuir
a ella so pena que por cada vez que se hallaren estan
con las dhas sus casas fuera de la dha ciudad incurran
en pena de cada mill maravedis repartidos por
tercias partes e pidieron al dho Corregidor
que se execute la dha pena asi como
dho es por lo que toca al servicio de dios e
de su magestad y como asi lo ordenaron man-
daron se pregone

pregonose en xi de junio del dho año

moriscos del Reyno de Granada que no viuan fuera desta ciudad en huertas ni aldeas y que los que estan en ellas y en las dhas huertas por todo este mes de junio se vengan que no buelvan hasta pasada navidad

1 U de pena